



PROTOCOLO DE APOYO PEDAGÓGICO A EL O LA ESTUDIANTE ALESSANDRINO(A)

OBJETIVO

Entregar lineamientos a los padres, madres, apoderados y estudiantes sobre cómo abordar los aspectos pedagógicos por diagnósticos de nuestros estudiantes con dificultades de salud, diagnósticos psicológicos/psiquiátricos, causales extraordinarias informadas al establecimiento por el apoderado(a), suspensiones, entre otros, que provocan que su proceso sea intermitente, reciban apoyo desde el establecimiento para que él o la estudiante pueda continuar con su aprendizaje, evaluación, asistencia y rendimiento regular cuando corresponda.

ANTECEDENTES

Las escuelas y liceos deben impartir **educación presencial** por 38 semanas al año con un régimen de 42 horas a la semana. Dado lo anterior, el establecimiento definirá de acuerdo con la normativa vigente, qué tipos de estudiantes recibirán apoyo desde las distintas unidades del liceo en caso de presentar algún tipo causal declarada en este protocolo. El establecimiento **no cuenta con un sistema híbrido o online de clases**.

DEFINICIONES

TIPOS DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. **Estudiante suspendido:** estudiante que de acuerdo con el reglamento interno está suspendido de asistir al establecimiento entre 3 o más días.

Todo estudiante que sea suspendido de asistir al establecimiento deberá ingresar a los siguientes portales para continuar con su proceso educativo. Es responsabilidad del estudiante y apoderado(a) velar que su hijo(a) ingrese a estos enlaces destinados para tales fines. Toda la información contenida en estos enlaces, contienen guías y material de acuerdo con planes y programas del MINEDUC para educación básica y media.

Los enlaces son los siguientes:

<https://www.curriculumnacional.cl/estudiantes/>

<https://www.curriculumnacional.cl/apoderados/>

Una vez que el o la estudiante regrese de su suspensión, deberá consultar a su profesor(a) jefe y docentes de asignatura sobre actividades o evaluaciones pendientes para ponerse al día y recuperar. El apoderado deberá hacer seguimiento de este proceso. Esta información deberá ser entregada por **inspectoría general al aplicar la sanción**.

- 2. Estudiantes con medida cautelar por investigación o resguardo:** estudiante que de acuerdo con el reglamento interno está suspendido de asistir al establecimiento entre 3 o más días.

Todo estudiante que esté con medida cautelar o de resguardo y no pueda asistir al establecimiento, deberá ingresar a los siguientes portales para continuar con su proceso educativo. Es responsabilidad del estudiante y apoderado(a) velar que su hijo(a) ingrese a estos enlaces destinados para tales fines. Toda la información contenida en estos enlaces, contienen guías y material priorizado de acuerdo con planes y programas 2023 para educación básica y media.

Los enlaces son los siguientes:

<https://www.curriculumnacional.cl/estudiantes/>

<https://www.curriculumnacional.cl/apoderados/>

Una vez que el estudiante regrese de su suspensión, deberá consultar a su profesor jefe y docentes de asignatura sobre actividades o evaluaciones pendientes para ponerse al día y recuperar. El apoderado deberá hacer seguimiento de este proceso. Esta información deberá ser entregada por **dirección/inspectoría general al aplicar la sanción**.

- 3. Estudiante con problemas de salud:** estudiante que deja de asistir al establecimiento en alguna jornada (mañana, tarde o ambas) por causas médicas debidamente certificadas.

Todo apoderado deberá presentar en inspectoría general y UTP, un certificado médico que indique: diagnóstico, temporalidad, desde hasta, y las recomendaciones de profesional de la salud con relación a su condición médica.

Será siempre responsabilidad del apoderado(a) responsable, velar que el estudiante esté al día con sus obligaciones académicas. El establecimiento velará que estén disponibles las actividades académicas autoinstruccionales para que el estudiante no sufra rezago.

Independiente al diagnóstico que presente el o la estudiante, es responsabilidad del apoderado(a) consultar al establecimiento cuándo debe rendir pruebas de nivel o asista al establecimiento a rendir evaluaciones recuperativas. El contacto con el establecimiento es clave en este proceso.

Mientras el estudiante esté fuera del establecimiento podrá ingresar a los siguientes portales de apoyo.

<https://www.curriculumnacional.cl/estudiantes/>

<https://www.curriculumnacional.cl/apoderados/>

Toda la información contenida en estos enlaces, contienen guías y material priorizado de acuerdo con planes y programas para educación básica y media.

El calendario de trabajo en que se informará las evaluaciones recuperativas de primera y segunda instancia será informado por UTP y compartido con inspectoría, convivencia, coordinaciones, profesores jefes y docentes de asignaturas a través de nuestra página web.

4. Estudiante con causales extraordinarias informadas por el apoderado(a): estudiante que deja de asistir al establecimiento en alguna jornada (mañana, tarde o ambas) por causas debidamente certificadas por el apoderado/a responsable.

Ante la ausencia de un estudiante, a causa de un informe psicológico, psiquiátrico, neurológico, médico tratante, profesional de salud de redes externas, entre otros, se establecerá el siguiente procedimiento:

- Apoderado(a) deberá presentar certificado médico indicando la situación del estudiante en inspectoría general.
- Es responsabilidad del apoderado(a), hacer seguimiento del caso del estudiante e informar al establecimiento.
- La unidad que recibe el caso es quien informará a los docentes de asignaturas, profesor jefe, PIE, convivencia escolar, inspectoría general, otros.
- Si el o la estudiante, tiene que dejar de asistir por instrucción médica, es el apoderado(a) quien debe resguardar, por ley, que su hijo(a) siga estudiando. El establecimiento orientará sobre cómo y dónde encontrar los textos de estudio y guías didácticas para dar apoyo.
- En caso de que el apoderado(a), presente certificado médico en marzo o abril del año lectivo en curso, donde indique que, el estudiante no podrá asistir más al establecimiento por su diagnóstico, UTP debe informar al apoderado (a) lo siguiente:
 - a) El establecimiento no puede entregar servicio educativo online ni híbrido por normativa.
 - b) El establecimiento no está mandatado a acoger solicitudes de profesionales externos.
 - c) No se puede alterar el trabajo de los docentes, ni alterar su planificación y fechas oficiales informadas en calendarios internos.
 - d) Los cierres de año anticipados no están autorizados.
 - e) No se pueden repetir notas sin evaluación previa a menos que sea acordado con él o la docente u quede debidamente registrado en acta de acuerdos.
 - f) Casos excepcionales sólo podrán ser autorizados por dirección una vez recabados todos los antecedentes.

- g) El calendario de trabajo en caso excepcionales, si corresponde, será informado por UTP y compartido con inspección, convivencia, coordinaciones, profesores jefes y docentes de asignaturas.

IMPORTANTE:

Todos los apoderado/as tiene como responsabilidad:

1. Entrar regularmente a la página Napsis o a Napsis App, con el fin de monitorear notas y también observaciones relativas a la conducta del/la estudiante.
2. Solicitar entrevista con los profesores de las asignaturas en las que el/la estudiante tiene notas deficientes.
3. Solicitar entrevista con su profesor o profesora jefe, con el fin de tener una visión integral de la situación del/la estudiante.
4. Reforzar, como familia, la importancia de los hábitos de estudio, la asistencia a clases, la asistencia a evaluaciones de 1° o 2° instancia.
5. Revisar la página web del establecimiento, en la sección apoderados, donde se encuentra toda la información necesaria para estar al día de las fechas y actividades académicas relevantes.

EQUIPO DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICO